

el presente Decreto; en particular, queda derogado el Decreto 113/1998, de 23 de julio, por el que se establecen las obligaciones de servicio público a que se someten determinadas líneas regulares de cabotaje marítimo interinsular de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación especial.

Se faculta específicamente al consejero competente en materia de transportes para modificar los anexos del presente Decreto a fin de adaptarlos a las necesidades que se vayan produciendo en relación con las líneas y las obligaciones de servicio público en aquellos incluidos.

Dichas modificaciones no podrán exceder del marco de las obligaciones de servicio público previstas en la ley reguladora del transporte marítimo y en el presente Decreto; deberán, en todo caso, basarse en razones objetivas de interés público debidamente justificadas por la necesidad de garantizar la suficiencia del servicio regular de cabotaje marítimo y tendrán

que ser impuestas de forma no discriminatoria en caso de líneas coincidentes o semejantes.

Segunda.- Desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular de la Consejería de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de transporte marítimo para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

A N E X O I

LÍNEAS QUE ATIENDEN NECESIDADES BÁSICAS DE COMUNICACIÓN MARÍTIMA INTERINSULAR Y CONDICIONES MÍNIMAS

	LÍNEA	FRECUENCIAS ¹	PLAZAS	MTS. LINEALES
1	Playa Blanca-Corralejo-Playa Blanca	68	19.890	26.275
2	Los Cristianos-San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos	22	27.165	22.232
3	Las Palmas-Morro Jable-Las Palmas	8	6.000	10.800
4	Las Palmas-Puerto del Rosario-Las Palmas	10	1.455	10.520
5	Las Palmas-Arrecife-Las Palmas	10	2.116	11.905
6	La Palmas-Santa Cruz de Tenerife-Las Palmas	10	5.670	15.144
7	Santa Cruz de Tenerife-Santa Cruz de La Palma-Santa Cruz de Tenerife	2	900	2.400
8	Santa Cruz de Tenerife-Arrecife- Santa Cruz de Tenerife	2	900	2.400
9	Los Cristianos- Santa Cruz de La Palma-Los Cristianos	8	5.348	8.400
10	Agaete- Santa Cruz de Tenerife-Agaete	28	24.668	34.132
11	Valle Gran Rey-Playa Santiago-San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos-San Sebastián de La Gomera-Playa Santiago-Valle Gran Rey	21	2.680	
12	Caleta del Sebo-Órzola-Caleta de Sebo	22	5.500	

¹ Las frecuencias son de ida y vuelta en cómputo semanal.

ANEXO II

LÍNEAS QUE ATIENDEN NECESIDADES BÁSICAS DE COMUNICACIÓN MARÍTIMA
INTERINSULAR Y CONDICIONES MÍNIMAS ESPECIALES CON EL HIERRO

	LÍNEA	FRECUENCIAS ²	PLAZAS	MTS. LINEALES
1	Los Cristianos-La Estaca -Los Cristianos	12	8.600	8.250
2	Santa Cruz de Tenerife – La Estaca – Santa Cruz de Tenerife	6	2.700	7.200

² Las frecuencias son de ida y vuelta en cómputo semanal. En cualquier caso estas frecuencias deben garantizar, al menos, una conexión diaria de la isla con Tenerife.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

197 *DECRETO 13/2009, de 3 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.*

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para la modificación de su relación de puestos de trabajo.

Considerando justificada tal modificación por la necesidad de adaptar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias a las exigencias actuales de dicho Organismo.

Vistos los artículos 5, 6, 15, 16 y 16 bis, de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el 29 de la Ley 4/1995, de 27 de mayo, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias, y demás normativa vigente de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2009,

DISPONGO:

Artículo único.- 1. Modificar la vigente relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias en los siguientes términos:

- Anexo I: Puestos de nueva creación.
- Anexo II: Puestos suprimidos.

2. Una vez introducidas las referidas modificaciones, la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias queda en los términos del anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 3 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.